

O R D E N A N Z A N° 39/92  
CRESPO (E.R.), 06 de Agosto de 1992.-

V I S T O :

La puesta en marcha por parte del Superior Gobierno de Entre Ríos a través del Instituto de Planeamiento y Vivinenda (I.A.P.V.) del Programa de Desarrollo Urbano e Inversiones Sociales Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado programa contempla soluciones habitacionales diversas, que alternativa o conjuntamente podrá satisfacer la demanda de sectores de menores recursos.

Que implica además un reconocimiento a la capacidad de autogestión de los Municipios, cuya capacidad de ejecución y contralor garantizará el éxito.

Que significa la descentralización en la programación y ejecución de las políticas habitacionales implementadas por el Gobierno Nacional.

Que a través de los Subprogramas de " Urbanización - de tierra y provisión de lote con servicio " y de "Financiación para vivienda deficitaria en lote propio", se podrá dar solución a la problemática habitacional de numerosas familias de nuestra ciudad.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a  
solicitar y celebrar el convenio para implemen-

////

////

tar el Programa de Desarrollo Urbano e Inversiones Sociales Municipales, encarado por el Superior Gobierno de Entre Ríos en el marco de la Resolución N° 152/92 de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación.

ARTICULO 2º.- Créase la Comisión Operativa Auditora que estará integrada por los Secretarios de Gobierno y Acción Social; de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y por un representante de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Dispónese que dicha comisión deberá evaluar, ejecutar, determinar los montos del convenio y reglamentar las condiciones y requisitos de la operatoria en sus diferentes variantes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-